

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ACTA DE PERDIDA DE BUENA PRO

**SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 008-2023-OEC-MDV/LC- PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICIÓN DE CEMENTO TIPO IP PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA
CARRETERA SAN MARINO- VILCABAMBA, CUENCA VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA-
LA CONVENCION- CUSCO.**

En el Distrito de Vilcabamba, Centro poblado de Pucyura, a los 05 días del mes de junio del año 2023, en la Unidad de Logística, a las 17:30 horas el Órgano Encargado de las contrataciones designado, siendo su responsabilidad la conducción del procedimiento de selección: **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 008-2023-OEC-MDV/LC- PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es la **ADQUISICIÓN DE CEMENTO TIPO IP PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARINO-VILCABAMBA, CUENCA VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA- LA CONVENCION- CUSCO.**, se procede en estricto cumplimiento de la ley de contrataciones del estado vigente, el reglamento de la ley de contrataciones del estado vigente y las bases del procedimiento de selección de la siguiente manera:

En fecha 20 de abril del 2023 se adjudica la buena pro, al postor: **CONSTRUCTORA & SERVICIOS EDISA E.I.R.L. con RUC N° 20601141303.**

Que en fecha 10 de mayo del 2023 se consintió el otorgamiento de la buena pro al postor: **CONSTRUCTORA & SERVICIOS EDISA E.I.R.L. con RUC N° 20601141303.**

Mediante Informe N° 490-2023-GM-OGAF-UAL-MDV/LC, de fecha 02 de junio del 2023, se informa la perdida automática de la buena Pro a la Oficina General de Administración y Finanzas.

De acuerdo al numeral 141.1 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: “Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos **(2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.**”

En relación a ello, el numeral 141.3 del artículo 141 señala que: 141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1. Por lo que se procede a:

PRIMERO: En cumplimiento a la ley de contrataciones del estado y su reglamento cumpro con DECLARAR PERDIDA AUTOMATICA DE LA BUENA PRO, del procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 008-2023-OEC-MDV/LC- PRIMERA CONVOCATORIA**, el postor: **CONSTRUCTORA & SERVICIOS EDISA E.I.R.L. con RUC N° 20601141303**, por el importe de **S/ 889,440.00** (OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES)

Siendo las 18:00 horas del mismo día, se procede a firmar en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO



CPC. JHENIFER HUAMAN MEJIA
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA